

TR880A Xempre Emprendimiento 2023 Dirección General de Emprendimiento

Estará disponible a partir del 6 de julio hasta el 29 de septiembre de 2023

Tipo de ayuda

Subvención en régimen de **conurrencia no competitiva (Orden de Entrada)**. Ayuda en régimen de **minimis**.

Organismo



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADE

Objeto

Facilitar las iniciativas de emprendimiento, contribuyendo al incremento de su actividad económica, su competitividad y, en definitiva, manteniendo empleos de calidad, a través del apoyo a la financiación de la **inversión realizada y pagada**.

Beneficiarios

Los interesados en solicitar esta subvención **las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresa** que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el **domicilio fiscal** en Galicia.
2. Figurar inscritas como tales en los **correspondientes registros administrativos** de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Haber presentado, en su caso, **las cuentas anuales del último año en el Registro Mercantil** o en el Registro de Cooperativas, según corresponda a su forma jurídica.
4. Haberse constituido o dado de alta, según la naturaleza jurídica de la entidad de que se trate y haber iniciado su actividad económica en el período que transcurre entre el **1 de enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud**.
5. **No haber sido beneficiario** de **XEMPRE EMPRENDEMENTO** en la **convocatoria del año 2022**.

6. Tener la capacidad **administrativa, financiera y operativa para cumplir** las condiciones de la ayuda.
7. Estar **al corriente en el pago de sus obligaciones** tributarias y de la Seguridad Social para obtener subvenciones.
8. **No haber sido sancionadas** mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Conceptos subvencionables

Los gastos subvencionables tendrán que **ser realizados y pagados a partir del 5 de noviembre de 2022** y hasta la solicitud de la ayuda (límite 29 de septiembre de 2023). **TODO LO QUE SE INCLUYA EN LA SOLICITUD TIENE QUE ESTAR PAGADO CON ANTERIORIDAD.**

Es gasto subvencionable:

- **Equipamiento informático** (excluidos móviles y smartphones)
- **Activos intangibles:** activos que no tienen una materialización física o financiera como pueden ser.
 - La propiedad o del derecho al uso de programas informáticos, incluida la suscripción a software estándar del mercado durante el período subvencionable.
 - Gastos de creación y desarrollo de programas informáticos a medida.
 - Páginas web.
 - Patentes, licencias y conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.
 - Cualquier otro activo intangible que encaje en la definición.
- **Inversiones en eficiencia energética:** toda aquella compra de productos e instalaciones que reduzcan el consumo energético como el cambio de sistemas de iluminación o cambios de maquinaria e instalaciones.
- **Adquisición de bienes de equipamiento y mobiliario:** como puede ser.
 - Maquinaria, bienes de equipamiento o herramientas mediante las cuales se mejore el proceso productivo.
 - Equipos y medios de transporte interno.
 - Medios de protección del medioambiente.
 - Mobiliario.
 - otros bienes de equipamiento
- **Reforma y habilitación de las instalaciones del local de negocio:** obras que consisten normalmente en reparaciones, decoraciones u ornatos (incluida la rotulación) que no modifican la estructura constructiva del local (incluida rotulación).

- La **adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento o de bienes de equipo de segunda mano** que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que los activos sean adquiridos a una tercera persona no relacionada con la persona compradora.
 - Que conste una declaración de la persona vendedora sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no fueron objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
 - Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente, o de una empresa suministradora de bienes de la misma tipología de los bienes de segunda mano objeto de transacción.

Cuantía

La cuantía de la ayuda será la siguiente

RANGO DE INVERSIÓN	PORCENTAJE DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	LÍMITES DE SUBVENCIÓN	
		Inversión Mínima	Inversión Máxima
Entre 5.000€ y 10.000€	El 60% de la inversión	3.000 €	6.000 €
Entre 10.001€ y 30.000€	El 50% de la inversión	5.001 €	15.000 €
Entre 30.001€ y 50.000€	El 40% de la inversión	12.000 €	20.000 €
Entre 50.001 € y 100.000 €	El 30% de la inversión	15.000 €	30.000 €